



## Acuerdo de Concejo N°002-006-2022

La Punta, 28 de febrero del 2022.



Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta N° 004-DG-IEP-CCC emitido por Promotor de la IEP Clara Cogorno de Cogorno – La Punta, el Párroco Eberth Medina Huerta; el Memorando N° 027-2022-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 055-2022-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 020-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 067-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 015-2022-MDLP/JDECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Informe N° 008-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 077-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 035-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 083-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

**"Artículo 46°.-** El Gerente Municipal es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

**"Artículo 48°.-** El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

(...)

- f) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.
- g) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."

Que, mediante la Carta N° 004-DG-IEP-CCC de fecha 26 de enero de 2022, el Párroco Eberth Medina Huerta, de la IEP Clara Cogorno de Cogorno – La Punta, menciona que se encuentra a la expectativa a la aprobación de la donación del toldo que "(...) servirá de mucho para el bienestar de nuestros estudiantes, y poder cumplir con lo que está solicitando la DREC (Dirección Regional de Educación del Callao)";


Que, mediante el Memorando N° 027-2022-MDLP/GDU de fecha 28 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano traslada el Informe Técnico N° 02-2021-GDU/MDLP/LFRP, que concluye que "Las estructuras metálicas del centro educativo Parroquial "Clara Cogorno de Cogorno", se tiene un 75% de las estructuras están para recambio de material (...) Con la altura de la estructura y el área que es de 220.00 m2 aproximadamente, se pide evaluar y realizar un nuevo diseño, a fin de no afectar el bienestar de los alumnos." Asimismo, recomienda que, de no tener garantía del proveedor, se pide el cambio de estructuras con nuevo diseño;

Que, mediante el Memorando N° 055-2022-MDLP/GDU de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la cotización elaborada por MGM Solución Construcción SAC, en relación a la fabricación e instalación de una manta con malla rachell al 95% para sombra de un área aproximada 364 m2, por el servicio de mantenimiento general a las estructuras deterioradas así como también cambio de perfiles inservibles y suministro de tubos redondos grado 40 estructural para la tensión de las mantas, valorizados en un total de S/. 18,880.00 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100 soles);


Que, mediante el Memorando N° 020-2022-MDLP/GDH de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 18,880.00 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 067-2022/MDLP/OPP de fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los

recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 015-2022-MDLP/JDECDE de fecha 23 de febrero de 2022, la División de Educación y Cultura propone otorgar la donación consistente en la fabricación e instalación de una manta con malla rachell al 95% para sombra de un área aprox. 364 m<sup>2</sup>, la cual consta de 4 paños de 21,500 x 3,850 mm (techo); un paño de 14,500 x 3,850 mm (frontis), para la fijación de la manta se usará cables de acero de 3/8" vulcanizados como templadores para el techo de frontis; y el mantenimiento general a las actuales estructuras y cambio de los perfiles inservibles, colocando tubos redondos grado 40 estructural para la tensión de las mantas (de 4" y 2" x 3,5) a favor de la IEP Claro Cogorno de Cogorno – La Punta, que ascienden a la suma total de S/. 18,880.00 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en el MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;



Que, mediante el Informe N° 008-2022-MDLP/GDH de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2022-MDLP/GDH/JECDE, sobre la solicitud de donación de un toldo para la I.E. Parroquial "Clara Cogorno de Cogorno";

Que, mediante el Memorando N° 077-2022-MDLP/GM de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 008-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 035-2022-MDLP/OAJ de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la donación de la fabricación e instalación de una manta con malla rachell al 95% para sombra de un área aprox. 364 m<sup>2</sup>, la cual consta de 4 paños de 21,500 x 3,850 mm (techo); un paño de 14,500 x 3,850 mm (frontis), para la fijación de la manta se usará cables de acero de 3/8" vulcanizados como templadoras para el techo y frontis; y el mantenimiento general a las actuales estructuras y cambio de los perfiles inservibles, colocando tubos redondos grado 40 estructural para la tensión de las mantas (de 4" y 2" x 3,5) a favor de la IEP Clara Cogorno de Cogorno – La Punta, valorizada por la suma total de S/. 18,880.00 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), propuesta por la Gerencia de Desarrollo humano en el informe N° 008-2022-MDLP/GDH, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 083-2022-MDLP/GM de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 035-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** la donación para la fabricación e instalación de una manta con malla rachell al 95% de un área aproximada de 364 m<sup>2</sup>, la cual consta de 4 paños de 21,500 x 3,850 mm (techo); un paño de 14,500 x 3,850 mm (frontis), para la fijación de la manta se usará cables de acero de 3/8" vulcanizados como templadoras para el techo y frontis; y el mantenimiento general a las actuales estructuras y cambio de los perfiles inservibles, colocando tubos redondos grado 40 estructural para la tensión de las mantas (de 4" y 2" x 3,5), hasta por la suma de S/. 18,880.00 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 008-2022-MDLP/GDH de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el informe N° 035-2022-MDLP/OAJ de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE